



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 12 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 069-2024-CU.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, sobre el punto de agenda 5. ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL-MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD-SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A.RCU N° 349-2023-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109, numeral 109.11 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad;

Que, según lo dispuesto en los Arts. 40 y 41, numeral 41.5 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de Segunda Especialidad, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; y tiene como función desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, por Resolución N° 100-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, siendo que en su Art. 6 se señala que los estudios de Segunda Especialidad Profesional conducen a lograr el título correspondiente en una de las áreas del conocimiento que ofrece la Facultad; asimismo, en el Art. 9, establece que la convocatoria de los procesos de admisión para estudios de Segunda Especialidad Profesional lo aprueba el Consejo de Facultad a propuesta del coordinador (a) de la Unidad de Segunda Especialidad; la Inscripción de los postulantes se realiza en la secretaría de la Unidad de Segunda Especialidad Profesional;

Que, con Resolución N° 033-2023-CU del 22 de febrero de 2023, se aprobó el funcionamiento de diecisiete (17) Programas de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud en la modalidad semipresencial y sus respectivos Planes Curriculares, al amparo de la Resolución Directoral N° 097-2022-SUNEDU-02-12 y Resolución de Consejo de Facultad N° 295-2023-CF/FCS;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Resolución N° 114-2023-CU del 10 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento de Admisión, estableciéndose en sus Arts. 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 sobre proceso de admisión, convocatoria, número de vacantes, evaluación, a las Segundas Especialidades Profesionales;

Que, con Resolución N° 349-2023-CU del 27 de diciembre de 2023, se resolvió: “*APROBAR, el Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional por la modalidad Semipresencial de la Facultad de Ciencias de la Salud para el Semestre Académico 2024-A, según el siguiente detalle.*”; conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 1291-2023-CF/FCS de fecha 27 de noviembre de 2023;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio N° 425-2024-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2068259), del 27 de febrero de 2024, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 094-2024-CF/FCS de fecha 21 de febrero de 2024, por la cual aprueba la actualización del Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional – Modalidad Semipresencial, para el Proceso de Admisión 2024-A, conforme detalla;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de marzo de 2024, tratado el punto de agenda 5. ACTUALIZACION DEL CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL-MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD-SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A.RCU N° 349-2023-CU, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar la actualización del Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la citada Facultad, por la modalidad Semipresencial para el Semestre Académico 2024-A;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 094-2024-CF/FCS de fecha 21 de febrero de 2024, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, la actualización del Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional por la modalidad Semipresencial de la Facultad de Ciencias de la Salud para el Semestre Académico 2024-A, según el siguiente detalle:

**VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
PROFESIONAL MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

N°	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN	VACANTES
1	ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	200
2	ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO	200
3	ENFERMERÍA PEDIÁTRICA	200
4	SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA	200
5	ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL	200
6	ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA	200
7	ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA	200
8	EDUCACION FISICA MENCION EN ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD	200
9	ADMINISTRACIÓN EN SALUD	200
10	ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS	200
11	ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRIA	200
12	ENFERMERÍA INTENSIVA	200
13	ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGÍA	200



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

14	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	200
15	ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA	200
16	POLÍTICA Y GESTIÓN DE SALUD EN ENFERMERÍA	200
17	ENFERMERÍA EN SALUD DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	200


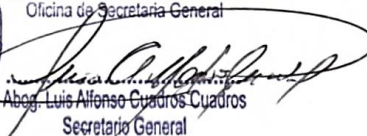
2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG.

cc. Dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes y RE.